

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

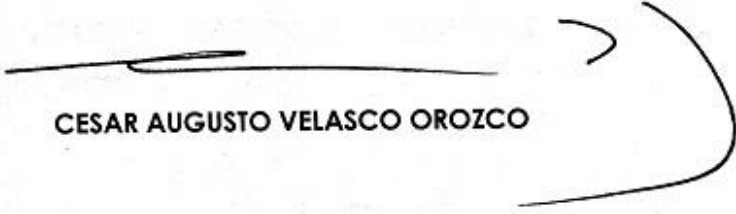
Popayán Cauca, dieciocho (18) de
noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.398

ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 22 de noviembre de 2021, mediante la cual CONFIRMO la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 31 de mayo de 2021 y que negó todas las pretensiones de la demanda interpuesta por DANIEL GIL HURTADO en contra de COLPENSIONES y no hizo condena en costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

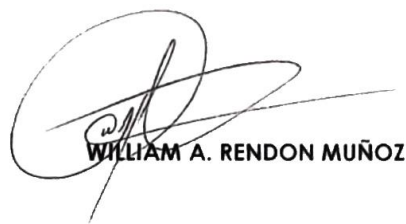
LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales:	\$0,00	
Agencias en derecho		
De Primera Instancia:	\$0,00	\$0,00
Agencias en derecho		
De segunda instancia:	\$0,00	\$0,00
	SUBTOTAL:.....	<u>\$0,00</u>
TOTAL:		\$0,00

SON: CERO PESOS (\$0,00) M/CTE.

18 de noviembre de 2022.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, dieciocho (18) de
noviembre de dos mil veintidós (2022).

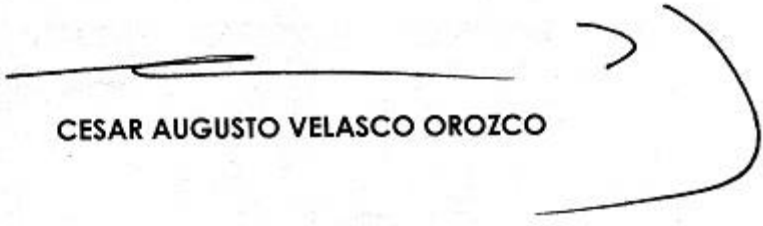
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.399

Por ajustarse a derecho y de conformidad
con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la
anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia
ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO